



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000462-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2016

VISTO: El Expediente de Registro N° 0003927, de fecha 07 de junio del 2016, Informe N° 155-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de junio del 2016 e Informe N° 500-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de octubre del 2016;



CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, mediante Expediente de Registro N° 003927, de fecha 07 de junio del 2016, la administrada doña GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, solicita el pago de diferencial remunerativa por desempeño de cargo de confianza, por más de un (01) año ininterrumpido, amparándose en el numeral 3.1.13 del ítem 14 del Rubro III del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992;



Que, en relación a ello, es de mencionar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000409-2014/GOB.REG.,TUMBES-P, de fecha 03 de setiembre del 2014 que designó a partir de la fecha a la CPC. GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, en el Cargo de Director Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000223-2016/GOB.REG.,TUMBES-P, de fecha 31 de mayo del 2016, se resuelve CESAR LA DESIGNACION de la CPC. GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, en el Cargo de Director Sistema Administrativo III, nivel remunerativo F-3, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, en atención a los actos administrativos indicados en los Considerandos precedentes, se concluye que la administrada ESPINOZA HERRERA ha cumplido con acreditar la permanencia en el cargo de CONFIANZA de Director Sistema Administrativo III - Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, por más de un (01) año, requisito sine qua non necesario para que se adquiriera el derecho a percibir la diferencial remunerativa solicitada;





Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## N° 00000462-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2016

Que, el derecho solicitado se encuentra sustentado legalmente el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Especificas, el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Especificas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, emitido en ese entonces, por el Ex Institucional Nacional de Administración, en la que se establece que los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñado el cargo en forma real y efectiva, por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor a veinticuatro (24) meses;

Asimismo, es señalarse que teniendo en cuenta el criterio establecido en la disposición antes señalada, se advierte que los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 027-92-PCM (norma relativa a pensiones de cesantía), son los mismos que se viene exigiéndose y aplicándose para quienes dejaron de ocupar cargos de confianza y retorne a su plaza de carrera, percibiendo la diferencia remunerativa dentro de la Remuneración Transitoria para homologación; norma que se corrobora con la concordancia señalada en el Oficio N° 1172-92-INAP/DNP, de fecha 15 de setiembre de 1992 que prescribe que para tener derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total correspondiente como servidor de carrera y el monto único de remuneración total que percibe como funcionario de confianza, el servidor deberá desempeñar el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses consecutivos o veinticuatro (24) meses no consecutivos en la condición de designado mediante Resolución Suprema<sup>1</sup> concordante con el D.S. N° 027-92-PCM;

Que, con Informe N° 155-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 17 de junio del 2016, obrante a folios ocho (08), informa que la administrada **GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA**, acredita su permanencia en el cargo de CARGO DE CONFIANZA de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con nivel remunerativo de F-3, por un periodo acumulativo de un (01) año, ocho (08) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, considerados desde el 03 de setiembre del 2014 al 31 de mayo del 2016, concluyendo que la indicada servidora ha cumplido con el tiempo establecido, asistiéndole el derecho a percibir mensualmente la diferencial remunerativa en el cargo desempeñado de confianza;

<sup>1</sup> En la actualidad la designación en cargo de confianza en los Gobiernos Regional se emite mediante Resolución del titular del Pliego.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000462-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2016



Que, según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, publicado el 19 de setiembre del 2009, se advierte que el cargo de Director Sistema Administrativo III (Sub Gerente), nivel remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, está considerado como CARGO DE CONFIANZA, el mismo que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;



Dentro de este contexto, se colige que la administrada GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, ha desempeñado cargo de confianza, y cumple con el tiempo establecido para percibir la diferencia remunerativa, en aplicación del numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Especificas, del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992;

Que, mediante Informe Nº 500-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE lo peticionado por la servidora GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA;



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado, y en consecuencia OTORGAR a partir del 01 de junio del 2016, a favor de la CPC. GRICELDA MIRYAM ESPINOZA HERRERA, servidora nombrada del Gobierno Regional de Tumbes, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la Remuneración Total de la categoría remunerativa que percibe como servidora de carrera y la Remuneración Total, Nivel Remunerativo F-3, que percibió como funcionaria en calidad de Cargo de Director Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000462-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 25 OCT 2016

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos, ejecuten las acciones que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, quedando supeditado el pago a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)

